

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 46638

ORDENANZA 46638

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 46638

ARTÍCULO 1°. Prohíbese la instalación de quioscos, postes portadores de video-cables, carteles de publicidad y cualquier otro elemento extraño a las instalaciones municipales, en las plazoletas y canteros centrales de las avenidas: San Isidro, entre Vedia y Paroissien. García del Río, entre Cabildo y Pinto. Comodoro Rivadavia, entre Cabildo y del Libertador. Ruiz Huidobro, entre Washington y Galván. Del Tejar, entre Ruiz Huidobro y General Paz. De los Incas, entre El Cano y Alvarez Thomas. Olleros, entre Luis María Campos y del Libertador. Chenaut, entre Luis María Campos y el Campo Argentino de Polo. Del Libertador, entre Virrey del Pino y Zavala. Lidoro Quinteros, entre del Libertador y Figueroa Alcorta.

ARTÍCULO 2°. Caducarán los derechos que sobre los espacios referidos en el artículo 1º tengan los particulares al vencimiento de los plazos respectivos.

ARTÍCULO 3°. En caso de tratarse de postes portadores de energía eléctrica o teléfonos, el Departamento Ejecutivo verificará la factibilidad de su remoción, procediendo a la misma en caso de ser posible. El Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires dispone “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 46638. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).